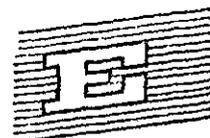


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/1305/Add.1
12 de enero de 1979
ESPAÑOL
Original: FRANCES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
35º período de sesiones
Tema 18 del programa provisional

PROYECTO DE DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS
FORMAS DE INTOLERANCIA Y DE DISCRIMINACION POR MOTIVOS DE
RELIGION O CREENCIA

Observaciones recibidas de la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

[Original: FRANCES]
[3 de enero de 1979]

Las principales conclusiones de los trabajos de la Conferencia General de la UNESCO en su vigésimo período de sesiones que terminó a fines de noviembre, guardan relación con este proyecto de declaración.

En el artículo 3 de la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, que la Conferencia General de la UNESCO aprobó por aclamación el 27 de noviembre de 1978, se estipula que es incompatible con las exigencias de un orden internacional justo que garantice el respeto de los derechos humanos, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la raza, el color, el origen étnico o nacional o sobre la intolerancia religiosa motivada por consideraciones racistas, que destruya o comprometa la igualdad soberana de los Estados y el derecho de los pueblos a la libre determinación, o que limite de modo arbitrario o discriminatorio el derecho al desarrollo integral de todo ser o grupo humano; este derecho implica el acceso en condiciones de igualdad a los medios de progreso y de florecimiento colectivo e individual en un clima que respete los valores de civilización y las culturales nacionales y universales.

Por otra parte, en el marco del objetivo relativo a la promoción de las investigaciones sobre las medidas encaminadas a garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales, tanto para los individuos como para los grupos, sobre las manifestaciones, causas y efectos de las violaciones de los derechos humanos, en particular el racismo, el colonialismo, el neocolonialismo y el apartheid, así como sobre el respeto del derecho a la educación, la ciencia, la cultura y la información, y el desarrollo de la acción normativa con miras a aplicar esos derechos, así como en el de la resolución de programa 20C/3.1.1, aprobada por la Conferencia General para 1979/1980, varios proyectos de investigaciones deberían contribuir a la reflexión emprendida por las Naciones Unidas acerca de esta cuestión y merecerían, por consiguiente, citarse, en particular los que se indican a continuación:

- a) el estudio del lugar que ocupan los derechos humanos en las tradiciones culturales y religiosas (20C/5, párr. 3021);
- b) el estudio sobre los fundamentos de los derechos humanos (20C/5, párr. 3027); y en menor medida:
- c) el examen de las repercusiones del regreso de los migrantes sobre las estructuras sociales (20C/5, párr. 3022); y
- d) el estudio de los efectos que tienen las migraciones internacionales de trabajadores en la situación de las mujeres (20C/5, párr. 3087).
